

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SEDIF COLIMA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **IXTLAHUACÁN**, COLIMA; REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA **LICDA. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SMDIF IXTLAHUACÁN**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; ACTO QUE CELEBRAN EL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL 2019, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**SEDIF COLIMA**” por conducto de su Representante Legal, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º(primer) de septiembre del año 2012.

Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, en su carácter de representante legal del “**SEDIF COLIMA**”, se identifica con credencial de elector, con número de folio **000003668930** expedida por el Instituto Federal Electoral y declara ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con plena capacidad jurídica, originaria y vecina del municipio de Colima, Colima; señalando como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima, su representada cuenta con el número de Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.3. De igual manera, la **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA** manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por lo que con dicho carácter, y con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente Acto Jurídico. Personalidad que acredita con el

nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de noviembre de 2017.

I.4. Que dentro de la estructura legal y orgánica del **“SEDIF COLIMA”**, se cuenta con la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario; que tiene a su cargo los Programas Alimentarios tales como Desayunos Escolares; Atención Alimentaria a Menores de 5 años en Riesgo, no Escolarizados; Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

II. “SMDIF IXTLAHUACÁN” declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

II.2. Su titular, **LICDA. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ**, se identifica con credencial para votar con número de folio 1206013000491 expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de Octubre de 2018 por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Que entre sus funciones se encuentra la de prestar servicios de asistencia social y alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Nicolás Bravo No.10, Colonia Centro, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico (313) 324 91 75.

III. “LAS PARTES” conjuntamente declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

III.2. Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en la realización de los programas alimentarios en beneficio de la población sujeta a asistencia social.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el **“SEDIF COLIMA”** y **“SMDIF IXTLAHUACÁN”**, para coordinar la ejecución de acciones para la operación del Programa **Atención Alimentaria a Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados (NUTRE-DIF)**, en lo sucesivo el **“Programa Alimentario”**.

En ese sentido el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** se obliga a designar personal operativo suficiente para que de forma permanente, colabore con el **“SEDIF COLIMA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación del **“Programa Alimentario”**, en lo sucesivo **“Reglas de Operación”**, mismas que por ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** se dan por reproducidas en la presente cláusula como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. DE LA ACCIONES DE COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” están de acuerdo en realizar, en el ámbito de sus atribuciones, la adecuada coordinación, concertación y ejecución de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades más vulnerables del Estado de Colima, así como brindar asistencia social alimentaria y fortalecer el desarrollo comunitario de la población vulnerable a través del **“Programa Alimentario”** referido en la cláusula PRIMERA, sujetándose a las disposiciones que al efecto se establecen en las **“Reglas de Operación”**.

Para tal efecto, con la finalidad de fomentar una eficiente y eficaz coordinación entre **“LAS PARTES”**, estas designan a las siguientes personas como enlaces, quienes podrán tomar decisiones operativas para el mejor cumplimiento de los objetos del presente convenio:

- **Por el “SEDIF COLIMA”:** Lic. José Heriberto Ruiz García, Coordinador de los Programas Alimentarios del DIF Estatal Colima y/o la C. Olivia Hoyos Macías, Encargada del Programa de Atención Alimentaria a Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esq. J. Jesús Carranza, colonia Centro, Colima, Colima; teléfono 314 15 78 y correo electrónico dalimenta.difcol.aam5@gmail.com
- **Por el “SMDIF IXTLAHUACÁN”:** LICDA. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ, Directora del “SMDIF IXTLAHUACÁN”, con domicilio en Nicolás Bravo No.10, Colonia Centro, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, teléfono (313) 324 91 75 y correo electrónico difmunicipal.ixtlahuacan2018-2021@hotmail.com

TERCERA. OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objeto del **“Programa Alimentario”**, es el de contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de los menores de 5 años que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos de acuerdo con su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres.

Como resultado de la operación de la focalización del **“Programa Alimentario”**, el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** se obliga a realizar las acciones que sean necesarias, en el ámbito de sus atribuciones para el correcto desarrollo del programa referido, con apego a los objetivos señalados y en apoyo a la población objetivo a la que se dirige el programa.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL “SEDIF COLIMA”.

“**SEDIF COLIMA**” se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Adquirir las dotaciones alimentarias y la leche del Programa, para su distribución al “**SMDIF IXTLAHUACÁN**”, conforme a lo establecido en la Legislación Estatal correspondiente. Dicha distribución corresponderá al calendario de entregas con el que cuenta el “**SEDIF COLIMA**”.
- b) El “**SEDIF COLIMA**” deberá resguardar los datos sensibles de las y los beneficiarios obtenidos para la conformación del padrón en la base de datos, en donde por ningún motivo se podrán compartir con algún otro fin. De acuerdo a las disposiciones vigentes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- c) Promover reuniones periódicas de coordinación con el “**SMDIF IXTLAHUACÁN**” a fin de valorar los avances en los niveles operativos del “**Programa Alimentario**”, para el análisis cualitativo y cuantitativo del avance en el cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos;
- d) Elaborar los instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación del “**Programa Alimentario**”;
- e) Realizar visitas periódicas al “**SMDIF IXTLAHUACÁN**” y/o a la población beneficiada a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del “**Programa Alimentario**”, así como realizar visitas los días de entregas de los apoyos alimentarios, con el objetivo de verificar la calidad y cantidad de los insumos que la componen, así como que el proceso de entrega sea el establecido en las “**Reglas de operación**”. Visitas que podrán llevarse a cabo sin previo aviso al “**SMDIF IXTLAHUACÁN**”;
- f) Realizar capacitaciones al personal operativo del “**SMDIF IXTLAHUACÁN**”, así como brindar asesoría y seguimiento para la operación adecuada del “**Programa Alimentario**” y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a las políticas y los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019 (EIASA) emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las reglas de operación del “**SEDIF COLIMA**”;
- g) Hacerle del conocimiento al “**SMDIF IXTLAHUACÁN**”, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en su padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios, manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo indispensable señalado en las “**Reglas de Operación**” y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso.

- i) Integrar el padrón de las y los beneficiarios de los servicios de asistencia social en materia alimentaria, con base en la información emitida por el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”**.
- j) Elaborar y emitir las especificaciones técnicas de calidad para la distribución y manipulación de los insumos alimentarios.
- k) Supervisar el correcto levantamiento y captura de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINAS).
- l) Realizar semestralmente en coordinación con el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** evaluaciones nutricionales a toda la población que se beneficia del programa, a través de reuniones convocadas por el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”**. En caso de que las personas beneficiarias no acudan a la reunión convocada será responsabilidad del **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** realizar el total de las evaluaciones nutricionales de acuerdo a su cobertura.
- m) Las demás atribuciones señaladas en las **“Reglas de Operación”** del **“Programa Alimentario”**.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “SMDIF IXTLAHUACÁN”.

“SMDIF IXTLAHUACÁN” se obliga a realizar las siguientes acciones, las cuales se describen de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Elaborar un Plan Operativo Municipal Anual del **“Programa Alimentario”**, tomando como base el Plan Estatal Anual que elabora el **“SEDIF COLIMA”**.
- b) Informar a **“SEDIF COLIMA”** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **“Programa Alimentario”**.
- c) Operar y dar seguimiento a las estrategias de apoyo y objetivos del **“Programa Alimentario”** conforme a lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, EIASA 2019 y demás disposiciones jurídicas y lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), aplicables al objeto del presente convenio.
- d) Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de los beneficiarios teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA), bajo la aprobación del **“SEDIF COLIMA”**.
- e) Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto el padrón y resumen de beneficiarios para el **“Programa Alimentario”** y remitirlos mensualmente al **“SEDIF COLIMA”** de acuerdo a las especificaciones emitidas por éste último.

- f) Constituir los comités en formatos establecidos del **“Programa Alimentario”**, de conformidad a lo estipulado en las **“Reglas de Operación”** y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **“SEDIF COLIMA”**.
- g) Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités en materia de normatividad del **“Programa Alimentario”**, nutrición, manejo higiénico de los alimentos y participación social.
- h) Brindar al **“SEDIF COLIMA”** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios al **“Programa Alimentario”**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **“SEDIF COLIMA”**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos.
- i) Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los Comités para solicitar los informes mensuales de ingresos y egresos.
- j) Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **“Programa Alimentario”**.
- k) Verificar que el total de los insumos alimentarios recibidos sean de calidad de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas de Calidad y en la NOM-251-SSA1-2009, *Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios*.
- l) Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios de este **“Programa Alimentario”** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado.
- m) Las demás atribuciones señaladas en las **“Reglas de Operación”**.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

El **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** entregará en los formatos establecidos y fechas señaladas por el **“SEDIF COLIMA”** en original y copia, así como a la dirección electrónica señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, la documentación requerida de los beneficiarios del **“Programa Alimentario”**. Lo anterior de conformidad a lo señalado para el programa en las **“Reglas de Operación”**. La documentación que se deberá entregar, se describe a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- A.** Oficio o solicitud de aplicación del **“Programa Alimentario”**, indicando la localidad y el número de beneficiarios, dirigido al **“SEDIF COLIMA”**, firmado y sellado por la persona titular de la Dirección General del **“SMDIF IXTLAHUACÁN”**.
- B.** Padrón de beneficiarios, durante los primeros diez días naturales de cada mes y cuando le sea solicitado, en el que deberán de constar las altas y bajas autorizadas por el **“SEDIF**

COLIMA del **“Programa Alimentario”**, conservando la cobertura asignada en la Cláusula Quinta vía digital, en el formato establecido por el **“SEDIF COLIMA”**;

- C. Un resumen mensual de beneficiarios con altas y bajas del **“Programa Alimentario”**, el cual se deberá de entregar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, con el reporte del mes inmediato anterior.
- D. Listas de asistencia de capacitaciones y/u orientaciones alimentarias, fotos alusivas al tema que se imparte, evaluaciones realizadas durante el año; capturar en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), utilizando los formatos establecidos en las **“Reglas de Operación”**;

SÉPTIMA. DE LA DETERMINACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Los montos y el uso de las cuotas de recuperación por los servicios derivados del **“Programa Alimentario”**, serán únicamente los que se designen por parte del **“SEDIF COLIMA”**, mismos que quedarán asentados en las **“Reglas de Operación”** de dicho **“Programa Alimentario”**.

OCTAVA. DE LA DISTRIBUCIÓN.

Por lo que refiere a la distribución de los insumos y la leche para el **“Programa Alimentario”**, la misma se realizará de acuerdo al calendario de entrega que señale el **“SEDIF COLIMA”** al **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** y éste último deberá cumplir con lo señalado en la EIASA 2019 y las **“Reglas de Operación”**.

NOVENA. DE LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD.

La recepción y conteo de insumos es responsabilidad del **“SMDIF IXTLAHUACÁN”**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **“SEDIF COLIMA”** para que éste tome las acciones correspondientes.

Dentro de las acciones del **“Programa Alimentario”**, el comité será el órgano encargado de verificar la calidad y cantidad de los insumos que se reciban, fecha de caducidad, que el envase y embalaje no presenten agujeros, rasgaduras, mordeduras y/o excretas de roedor, así como insectos o partes de ellos y materia extraña; resguardándolos de conformidad con lo establecido en la EIASA 2019 y las **“Reglas de Operación”**; debiendo firmar de conformidad.

La entrega de insumos se realizará un día a la semana, de conformidad con los comités del municipio, en el lugar señalado por el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”**, quien deberá vigilar que los insumos que se entreguen sean de calidad y en la cantidad correspondiente.

Tanto el **“SEDIF COLIMA”** como el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** se comprometen a cumplir los Lineamientos de la EIASA 2019, las **“Reglas de Operación”**, leyes, normas y demás lineamientos

emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que sean aplicables al **“Programa Alimentario”**.

DÉCIMA. DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

El **“SEDIF COLIMA”** podrá cancelar de manera temporal el **“Programa Alimentario”** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialicen alguna de las siguientes causales:

Por acciones imputables al **“SMDIF IXTLAHUACÁN”**:

1. Cuando no se notifique a **“SEDIF COLIMA”** la alta y baja de beneficiarios o no haya actualizado el padrón de beneficiarios, o que dicho padrón no corresponda a la cobertura designada.
2. Cuando **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **“Reglas de Operación”**.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a los lineamientos de las **“Reglas de Operación”** del **“Programa Alimentario”**, los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019 (EIASA) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es importante mencionar que en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del Estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes

UNDÉCIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

El **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al **“SEDIF COLIMA”** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones (física y electrónica) señalado para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **“SMDIF IXTLAHUACÁN”**.

DUODÉCIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2019 y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso **“SEDIF COLIMA”**, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario. En cuanto a lo dispuesto en el presente instrumento contractual, relacionado con las **“Reglas de Operación”** publicadas del **“Programa Alimentario”**, estas seguirán en vigor durante el ejercicio fiscal 2019.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, de no existir este, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre el **“SEDIF COLIMA”** y sus respectivos trabajadores, así como entre el **“SMDIF IXTLAHUACÁN”** y los suyos, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse en la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que para todo lo relacionado con la operación del programa, éstas se sujetarán a lo previsto en las **“Reglas de Operación”** del mismo que emita el **“SEDIF COLIMA”**, así como en los demás lineamientos y normas oficiales aplicables a la materia.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en la ciudad de Colima, Colima; al 01 (primer) día del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

POR EL “SEDIF COLIMA”

POR EL “SMDIF IXTLAHUACÁN”

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

LICDA. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ
DIRECTORA

TESTIGO

LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ
DIRECTOR DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO.

TESTIGO

L.A.E. JOSÉ HERIBERTO RUIZ GARCÍA
COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO

C. OLIVIA HOYOS MACÍAS
ENCARGADA DEL PROGRAMA ALIMENTARIO

Elaboró: PD. Itzy Paola Martínez Pérez, Asesor Jurídico _____

Revisó: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica _____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA; REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA LICDA. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF IXTLAHUACÁN"; RESPECTO AL PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS (NUTRE-DIF), ACTO QUE CELEBRAN EL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL 2019.